Resolución No. 1150 – 02 JUL 2021

"Por Medio de la cual se conforma el comité evaluador para el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. ICBF-MC-016-BOG"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – REGIONAL BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades previstas en la Ley 75 de 1968, Ley 7 de 1979, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente las conferidas en el Manual de Contratación del ICBF, la Resolución No. 5580 del 15 de julio de 2013 por la cual se hace el nombramiento de Directora y posesionada del cargo mediante acta de posesión No. 000191 del 15 de Julio de 2013.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Invitación de fecha febrero de 2021, se dio apertura al proceso de selección de Mínima Cuantía N° ICBF-MC-016-BOG, con el cual se pretende "***prestar el servicio de destrucción, desintegración y chatarrización de los vehículos automotores en estado de inutilización, inservible u obsoleto, pertenecientes al icbf regional bogotá.***"

Que, El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución contado partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, sin exceder del 30 septiembre de 2021.

Que el artículo **2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015,** refiere la conformación del comité evaluar en los siguientes términos "***Comité evaluador.*** *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley".

Que es imperativo dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de contratación de la administración publica existen, en consecuencia, se hace necesario conformar un comité evaluador para el para el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. ICBF-MC-016-BOG.

Que, en mérito de lo expuesto:

1150 02 JUL 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese, el comité evaluador para el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **ICBF-MC-016-BOG** cuyo objeto es "***PRESTAR EL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CHATARRIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO, PERTENECIENTES AL ICBF REGIONAL BOGOTÁ.***"

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité asesor y evaluador para el presente proceso será integrado por:

GRUPO CONTRATACION	
Julieth Susana Pineda Martinez Coordinadora Grupo de contratación	Roberto Garcia Cuero Abogado Grupo de Contratación
GRUPO ADMINISTRATIVO	
Sasha Sabina Godoy Carvajal Coordinadora Grupo Administrativo	German Enrique Sierra Contratista - Grupo Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: para el cumplimiento de sus responsabilidades, el comité evaluador actuara conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública y de acuerdo con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2014, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El comité asesor y evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. El carácter de asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 JUL 2021

LUZ STELLA MENDEZ ROJAS
Profesional Universitaria Encargada de las Funciones de Directora del ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Roberto Garcia Cuero – Abogado Grupo de Contratación		02/07/2021
Aprobó y control legal	Julieth Susana Pineda Martinez – Coordinadora Grupo de contratación		02/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			